



## VISTO

El Expediente N° 150751, donde se tramita la distribución presupuestaria para los departamentos de la FAV y la necesidad de establecer criterios claros, equitativos y transparentes para la distribución y ejecución del presupuesto proveniente de Contribución Gobierno asignado a la Facultad de Agronomía y Veterinaria; y

## CONSIDERANDO

Que el análisis de las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 permite identificar la necesidad de ordenar y optimizar la asignación de los recursos.

Que la Comisión de Presupuesto creada por el Consejo Directivo ha llevado adelante instancias de discusión y consenso respecto de los criterios de distribución y ejecución presupuestaria.

Que resulta prioritario garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de docencia de grado, en particular aquellas de carácter práctico;

Que es necesario promover criterios de equidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que el Consejo Superior, por Resolución N° 001/2026 declaró la Emergencia Salarial, Presupuestaria, y de Becas Estudiantiles y la adhesión del Consejo Directivo de la Facultad a la misma.

Que, en la sesión de la fecha, se procedió al análisis del despacho emitido por la Comisión de Hacienda, introduciéndose una modificación en el Artículo 15° a fin de establecer que la presente resolución sea analizada en la primera sesión del Consejo Directivo del año 2027; siendo esta propuesta aprobada por unanimidad y que se incorpora un considerando a continuación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de esta Universidad

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que el crédito presupuestario anual perteneciente a Contribución Gobierno y todos los refuerzos presupuestarios que se incorporen al crédito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria serán distribuidos, de acuerdo con esta normativa, en una proporción de 63% al presupuesto de los Departamentos y el 37% al presupuesto del Decanato.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los fondos provenientes de Contribución Gobierno para la función Educación serán utilizados exclusivamente para

cubrir docencia de grado. En ningún caso los Departamentos financiarán actividades de Investigación, Servicios, Extensión y/o Formación y Capacitación personal (inscripciones y/o viáticos para cursos, jornadas, congresos, etc.). En el caso de que alguna de las actividades mencionadas involucre docencia de grado, el gasto será evaluado y aprobado por la Comisión de Presupuesto.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la Comisión de Presupuesto será la encargada de la ejecución del 63% asignado a los departamentos. La misma deberá realizar el análisis y la aprobación de los gastos a realizar para garantizar el desarrollo de las actividades docentes de los planes de estudio de las carreras de la FAV, principalmente referidos a las actividades prácticas: viajes (de códigos obligatorios y optativos), compra de insumos específicos y licitaciones de los principales rubros de insumos para docencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que el presupuesto anual asignado a los Departamentos será dividido en dos partes iguales, correspondientes a cada cuatrimestre, asignando a cada uno el 50% del total anual.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la ejecución presupuestaria se realizará conforme a la siguiente distribución orientativa por rubros:

- Viajes y combustible : 43%;
- Insumos específicos (librería, productos químicos, productos médicos-farmacéuticos, productos veterinarios, toner y tintas, animales y otros): 35%;
- Gastos menores (fondos rotatorios o caja chica): 15%;
- Mantenimiento y reparación de equipamiento: 7%.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que los viajes se analizarán y aprobarán por la Comisión de Presupuesto antes del inicio de cada cuatrimestre. La información de estos será recabada por los Coordinadores de Carrera al momento de la coordinación de horarios. De ser necesario, se sugerirá la intervención de las Comisiones Curriculares correspondientes. Los gastos de combustible que surjan de eventualidades y por lo tanto no puedan ser planificados con antelación, serán informados a la Comisión tras su realización.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que las compras para insumos específicos de docencia se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de cada Departamento. Una vez realizadas las solicitudes, serán analizadas por la Comisión de Presupuesto, la que podrá realizar modificaciones de acuerdo con criterios definidos por la misma.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer que el presupuesto asignado para gastos menores (fondos rotatorios) será ejecutado de acuerdo al criterio que defina cada



Departamento (según la decisión de la Asamblea Departamental), respetando el monto máximo permitido por comprobante, el cual se actualizará mediante Disposición de Secretaría Económica cada vez que varíe a nivel nacional el módulo para el régimen de compras y contrataciones, tal lo establece la RVR N° 669/22.

**ARTÍCULO 9°.-** Establecer que los montos totales asignados a cada Departamento para gastos menores (fondos rotatorios) se definirán proporcionalmente de acuerdo con la cantidad de docentes y su dedicación. Anualmente, en coincidencia con los cambios de representantes de la Comisión de Presupuesto, los Departamentos podrán solicitar la revisión de estos porcentajes si consideran que se han producido cambios en su plantel docente. Inicialmente, los porcentajes sugeridos son:

<b>Departamentos</b>	<b>Porcentajes</b>
Anatomía Animal	8,07%
Biología Agrícola	12,74%
Clínica Animal	13,80%
Ecología Agraria	10,93%
Economía Agraria	8,70%
Estudios Básicos y Agropecuarios	8,49%
Patología Animal	10,72%
Producción Animal	12,00%
Producción Vegetal	9,45%
Reproducción Animal	1,91%
Salud Pública	3,18%

**ARTÍCULO 10°.-** Disponer que el monto asignado para Mantenimiento y reparación de equipamiento será utilizado en equipos exclusivos de uso para docencia de grado. Los pedidos se canalizarán en la Comisión de Presupuesto para su ejecución.

**ARTÍCULO 11°.-** Establecer que dos veces al año, coincidentes con la finalización de cada cuatrimestre, la Comisión de Presupuesto analizará los gastos realizados y dispondrá, según criterio acordado, el destino de los remanentes que hubiera. Los mismos podrán ser utilizados para el mejoramiento de las condiciones laborales del personal en los rubros no incluidos en los puntos anteriores: equipamiento informático, mobiliario, equipos de aire acondicionado, y todos otros rubros que la Comisión de Presupuesto considere.

Se excluyen de esta disposición los remanentes correspondientes a los fondos de gastos menores (fondos rotatorios) de cada departamento, los cuales, en caso de generarse durante el primer cuatrimestre, serán asignados al segundo cuatrimestre y se acumularán al monto previsto para dicho período.

**ARTÍCULO 12°.-** Disponer que la Comisión de Presupuesto será coordinada por el/la Secretario/a Técnico/a de la FAV y estará integrada por dos representantes de cada Departamento, uno de los cuales deberá ser el Director del mismo. Esta comisión se renovará en coincidencia con los cambios de autoridades departamentales. Una vez constituida la Comisión de Presupuesto, se encargará de ejecutar el cumplimiento de la presente resolución, y la revisión permanente de los porcentajes establecidos de acuerdo a las necesidades académicas de las carreras de la Facultad.

**ARTÍCULO 13°.-** Establecer que la Comisión de Presupuesto deberá dictar su propio Reglamento Interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

El quórum para sesionar se constituirá con la presencia de representantes de, al menos, siete (7) departamentos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

Cada Departamento contará con un (1) voto.

Las reuniones serán convocadas por el/la Secretario/a Técnico/a de la Facultad, o a solicitud de los representantes de los Departamentos.

**ARTÍCULO 14°.-** Disponer la ampliación de los alcances de la Resolución Consejo Directivo N° 250/25, a los efectos de que la Comisión de Presupuesto actualmente en funcionamiento continúe en funciones, asumiendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en la presente resolución, hasta tanto se constituya la nueva Comisión de Presupuesto conforme a lo previsto en el Artículo 12°, en el marco de la renovación de autoridades departamentales.

**ARTÍCULO 15°.-** Establecer que la presente resolución debe ser analizada en la primera sesión del consejo directivo del año 2027.

**ARTÍCULO 16°.-** Regístrese, protocolícese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**RESOLUCIÓN N°: 072**

FAV
DC.
ME



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Viernes 22 de mayo de 2026 a las 15:12:10

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-RCD\_072\_2026 [19a451]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**ANA ADELA LLAMES**  
Vice-decana  
Facultad de Agronomía y Veterinaria

**JOSE MARIA RAVIOLO**  
Secretario Académico  
Facultad de Agronomía y Veterinaria